

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



ACUERDO N° 003747

///PLATA, 1<sup>º</sup> de *Jun* de 2015.

**VISTO:** La necesidad de implementar mecanismos para el control coordinado de las sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias que dicta la Suprema Corte de Justicia a través de sus diferentes Secretarías Actuarias, en relación a los siguientes tópicos: 1. Uniformidad y homogeneidad de su contenido jurídico; 2.- Aspectos formales;

**Y CONSIDERANDO:** Que en lo que concierne al contenido jurídico de tales pronunciamientos, se requiere la instrumentación de sistemas que faciliten el aludido control por parte de los Secretarios Actuarios, tanto respecto de soluciones anteriores sobre el mismo tema como con relación a similares tópicos abordados en una Secretaría Jurisdiccional diferente.

Que los aspectos formales de la producción jurisdiccional de la Suprema Corte deben obedecer a criterios unificados a los fines de resguardar adecuadamente la calidad, uniformidad y homogeneidad de estilo y formato pertinente de los pronunciamientos emitidos.

Que, también, resulta pertinente arbitrar los medios para lograr la unificación de aspectos formales tanto de los textos como de los documentos impresos en papel así generados, teniendo en cuenta el inmediato traslado de los mismos al soporte digital y sus diferentes finalidades -publicación en sitio web,

procesamiento de los datos allí contenidos, edición, etc.- así como el adecuado resguardo en relación a datos sensibles.

Que ambos tópicos (1 y 2), corresponde que sean vistos coordinadamente por las Secretarías actuarias.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

#### **ACUERDA**

Artículo 1º: El presente reglamento será de aplicación respecto de todos los actos procesales de naturaleza jurisdiccional producidos por la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires a través de sus Secretarías Actuarias.

Artículo 2º: Los titulares de las Secretarías Actuarias del Tribunal tendrán a su cargo, de manera conjunta, el control previo al registro de los aspectos formales y materiales de las sentencias y resoluciones interlocutorias en orden a su uniformidad y homogeneidad.

Los Secretarios Actuarios serán los encargados de la aplicación de esta reglamentación, actuando per se en el ámbito de cada una de las dependencias a su cargo o, de manera conjunta, cuando la toma de decisión respecto de alguna cuestión común lo justifique. La actuación conjunta de los Secretarios Actuarios deberá reflejarse en reuniones periódicas o bien ser solicitada por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros.

Las propuestas de los Secretarios Actuarios se comunicarán a la Suprema Corte y quedarán reflejadas en el texto de un acta que se labrará al efecto. Tales

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

actas serán conservadas en la Secretaría Actuarial que en la primera reunión se establezca.

Artículo 3º: Los Secretarios Actuariales contarán con un sistema informático que permita el acceso inmediato, luego del registro, de lo resuelto mediante resoluciones relativas a temas de interés común a todas las dependencias a su cargo. Los mismos arbitrarán los medios para que ese sistema informático se mantenga actualizado y dispondrán el modo en que será utilizado por los funcionarios de la Suprema Corte relacionados con la producción jurisdiccional del Tribunal dentro de las Secretarías respectivas.

Artículo 4º: Los Secretarios Actuariales, en un plazo de tres meses, elaborarán y presentarán para su aprobación por la Suprema Corte, un Manual de Estilo con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Reglas para la cita de sentencias, normas y bibliografía. Se tendrá en cuenta la posibilidad futura de activar -en las versiones digitales de los textos- hipervínculos en las dos primeras categorías.
- b) Reglas para el diseño gráfico de los textos -uso de logos, membretes, márgenes, sangrías, tipografía (tipo y tamaño de fuente), espaciado, indicadores de párrafos, estilo de fuente (negrita, itálica o cursiva, etc.), subrayado, etc.-.
- c) Reglas para el control del aspecto físico de las resoluciones impresas -tipo, tamaño y gramaje del papel utilizado-.

d) Reglas para el control formal del contenido de los textos con fórmulas estandarizadas -abreviaturas, siglas, adhesiones, encabezados, partes dispositivas, etc.-.

e) Reglas para la adecuada identificación de los precedentes de la Suprema Corte.

Artículo 5º: En el mismo plazo establecido en el artículo anterior, los Secretarios Actuarios elaborarán y presentarán para su aprobación a la Suprema Corte, un Manual de Coherencia y Uniformidad del Contenido Jurídico de las resoluciones comprendidas en la presente normativa.

Artículo 6º. Una vez aprobado el Manual de Estilo al que se refiere el artículo 4, la aplicación de las reglas y pautas señaladas a los textos impresos en papel de las sentencias definitivas será incumbencia del AREA CONFECCIÓN DE SENTENCIAS, dependencia en la que se efectuará asimismo la revisión de tipeo y ortografía. Su aplicación a los textos impresos en papel de las resoluciones interlocutorias será incumbencia de los titulares en cada una de las Secretarías Actuarias.

Artículo 7º: La SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA arbitrará los medios adecuados para que los textos de sentencias definitivas y resoluciones interlocutorias en formato digital reflejen las pautas señaladas en el art. 4 ya obrantes en los textos originales en formato papel.

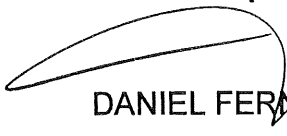
Artículo 8º: En todos los casos, las cuestiones relativas a la operatividad o alcance de las pautas del Manual de Estilo aprobado por la Suprema Corte será

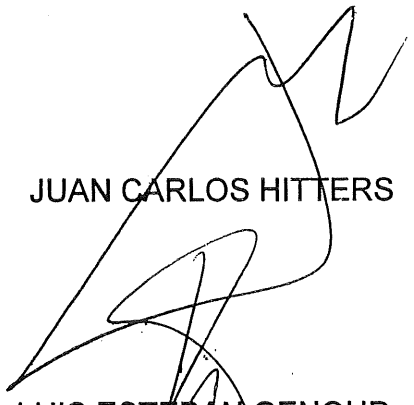
*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

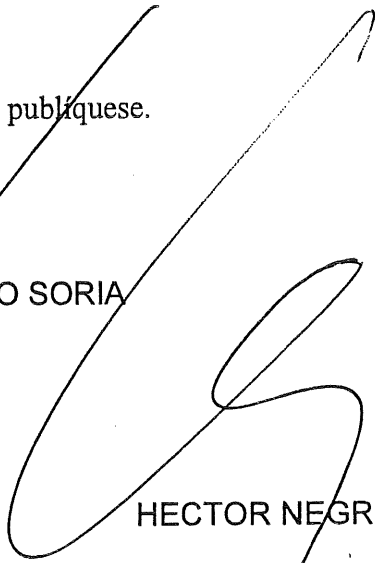
resuelta mediante propuesta efectuada por los Secretarios Actuarios actuando en conjunto, sujeta a ulterior aprobación de la Suprema Corte.

Artículo 9º: Los Secretarios Actuarios en sus respectivas Secretarías Jurisdiccionales, serán los encargados de la revisión final de los textos de sentencias y resoluciones interlocutorias que emite el Tribunal en lo que hace al tipeo y ortografía.

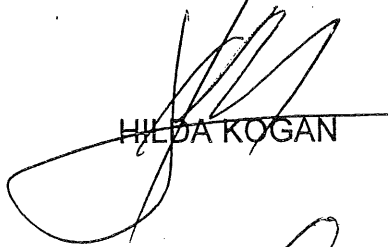
Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
DANIEL FERNANDO SORIA

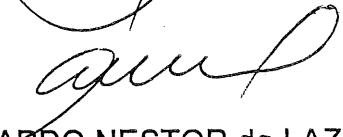
  
JUAN CARLOS HITTERS

  
HECTOR NEGRI

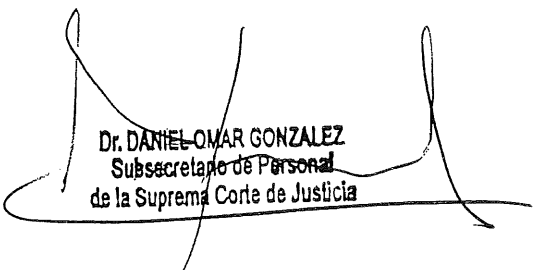
  
LUIS ESTEBAN GENOUD

  
HILDA KOGAN

  
EDUARDO JULIO PETTIGIANI

  
EDUARDO NESTOR de LAZZARI

  
NORA ALEJANDRA CARRANO  
Abogado Inspector  
Secretaría de Servicios  
Jurisdiccionales de la  
Suprema Corte de Justicia

  
Dr. DANIEL OMAR GONZALEZ  
Subsecretario de Personal  
de la Suprema Corte de Justicia